



Factura: 002-003-000037749



20200901053P00495

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901053P00495						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2020, (14:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACHI SALGUERO ELIAS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907649214	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	ACHI SUAREZ FRANCESCA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922105507	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Kelly G. Sempetegui

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 53
EN LA
BLANQUIL

M.B. KELLY SEMPETEGUI

FACTURA: 002-003-000037749

Fecha Emisión: 20-02-2020

Número de Autorización: 2002202001091321812900120020030000377490000128815

Fecha de Autorización: 20-02-2020

Emisión: NORMAL

Ambiente: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO



2002202001091321812900120020030000377490000128815

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO

RUC: 0913218129001

Matriz: AV ISIDRO AYORA ALBORADA ETAPA 9 SOLAR8 PLAZA COMERCIAL BONANZA

OF 5

Teléfono: 04-2231289

Obligado a contabilidad: SI

Cliente: ELIAS VICENTE ACHI SALGUERO

CEDULA: 0907649214

Dirección: URB BIBLOS KM 2.5 VIA SAMBORONDON

Teléfono: 2837627

Email: eachi@hotmail.com

Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	1.00	0.60	0.60
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA	1.00	280.00	280.00

Matrizador: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS

PROTOCOLO: P00495 Temporal: 1288

NÚMERO DE LIBRO: 20200901053P00495

Forma de Pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 314.20;

Subtotal: 280.60

Subtotal 12%: 280.00

Subtotal 0%: 0.60

IVA 12%: 33.60

Total: 314.20

Las retenciones por favor remitirlas al email de contabilidad: notaria53n@gmail.com

Consulte este documento en <https://notaria.hermes.ec/efacturas/45/2647862>, contáctenos en 1800 850 850 (<http://www.hermes.ec>)

Consulte su comprobante de ventas en www.hermes.ec seleccionando la opción en el menú superior FACTURACION ELECTRONICA

1 ESCRITURA:20200901053P00495

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA
4 EVAS TRANSPOREVAS S.A.-----

5 CUANTIA: US\$800.00.-----

6 =====SE DIERON TRES TESTIMONIOS=====

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día hoy, veinte de febrero del dos mil
9 veinte, ante mí abogada Kelly SEMPERTEGUI ZAMBRANO,
10 NOTARIA TITULAR QUINCAGESIMA TERCERA DE ESTE
11 CANTON, comparecen, los señores Elías Vicente Achi Salguero,
12 de estado civil casado, de ocupación ingeniero eléctrico,
13 domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus
14 propios derechos; y, la señora Francesca Achi Suárez, de estado
15 civil casada, de ocupación empresaria, domiciliada en
16 Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
17 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
18 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
19 exhibido sus documentos de identificación, de intervenir en el
20 presente acto, doy fe; cuyas copias fotostáticas debidamente
21 certificadas por mí, agrego a ésta escritura como documentos
22 habilitantes. Bien instruidos y advertidos en el objeto, efectos y
23 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
24 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
25 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
26 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública
27 la minuta que me presentan del tenor siguiente: SEÑORA
28 NOTARIA.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de la
2 COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.,
3 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA
4 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
5 esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
6 personas, quienes manifiestan su interés de constituir una
7 sociedad anónima: el señor Elías Vicente Achi Salguero, de
8 estado civil casado, de ocupación ingeniero eléctrico, domiciliado
9 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, la señora
10 Francesca Achi Suárez, de estado civil casada, de ocupación
11 empresaria, domiciliada en Samborondón, de tránsito por esta
12 ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a
13 quienes en lo posterior se les denominará ACCIONISTAS.
14 CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes mencionados en la
15 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
16 compañía anónima bajo la denominación COMPAÑÍA DE CARGA
17 LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A. y que en los estatutos y
18 declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social
19 de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo,
20 administración y todos los requisitos exigidos por la Ley
21 ecuatoriana. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA
22 COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.
23 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y
24 DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta
25 ciudad la compañía de que se denomina COMPAÑÍA DE CARGA
26 LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A., la misma que se registrá
27 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
28 que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la

1 compañía es el transporte de carga liviana, sujetándose a las
2 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que
4 emitan los organismos competentes en esa materia. Para cumplir
5 con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
7 el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se
8 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
11 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose
12 en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables y las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
14 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
15 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la república o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO:
17 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-
18 El capital autorizado de la compañía será de UN MIL
19 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
24 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
25 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
26 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el
27 Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una
28 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye,

1 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
2 por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
4 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
6 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO
8 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado en las juntas generales,
10 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
11 dichas juntas generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se
12 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
13 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
14 mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos
15 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
16 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
17 provisionales y nominativos. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En la
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
19 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La compañía podrá según
21 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
22 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
24 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
25 TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
26 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
27 la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente
28 General, o de cualquier otro factor que decida crear la Junta

1 General de Accionistas, de acuerdo a los términos que se indican
2 en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta
3 General la componen los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos la fijado para
11 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
12 y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta
13 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
14 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
15 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
16 por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias deberán
17 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO
18 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
21 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
22 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
24 quórum con el número de accionistas que concurrieren.
25 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir
26 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las
28 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará

1 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
3 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
4 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
5 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que
6 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
8 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
10 ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
12 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
14 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
15 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
16 Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una
17 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
21 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
23 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
24 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
25 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
26 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan
27 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
28 con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

1 Las Juntas General podrán realizarse sin convocatoria previa, si
2 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
3 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
6 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
7 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
9 ella la mitad del capital pagad, en segunda convocatoria bastará
10 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
11 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más que sesenta días contados a partir de la fecha fijada
14 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
19 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
20 Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
24 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
25 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
26 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,

1 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución
3 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
4 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
5 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
6 que se sometan a su consideración, de conformidad con el
7 presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
8 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.

9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes
10 del Gerente General y Presidente: A) Ejercer individualmente la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
13 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
14 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto;
16 C) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; D) Manejarlos
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
18 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir pagarés, letras de
20 cambio, y en general todo documentos civil o comercial que
21 obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
23 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
24 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; H) Supervigilar la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
28 sus dependencias; I) Presentar un informe anual a la Junta

1 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
2 proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones que
3 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de
4 la compañía y la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los
6 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO
7 CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se
8 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
9 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
10 Gerente General y Presidente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En todo
11 lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará la Ley de
12 Compañías y demás normas del ordenamiento jurídico
13 ecuatoriano que sean pertinentes. CLÁUSULA TERCERA: DE LA
14 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
15 fundadores declaran bajo juramento que el 75% del capital de la
16 compañía será pagado en el plazo de 1 año, contado a partir de
17 la inscripción de esta escritura. Así mismo, declaran bajo
18 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
19 de la manera siguiente: Elías Vicente Achi Salguero, ha suscrito
20 SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor
23 de cada una de ellas; y, Francesca María Achi Suárez ha suscrito
24 UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
25 Unidos de América y ha pagado en numerario el veinticinco por
26 ciento de su valor. Así mismo, los accionistas fundadores declaran
27 bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido
28 suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y

1 que depositarán en una institución bancaria los valores que
2 aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez
3 perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán
4 el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
5 Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás
6 documentos que ésta requiera. CLÁUSULA ESPECIAL:
7 DECLARACIÓN: Los accionistas fundadores resuelven designar
8 como Gerente General de la compañía al señor Elías Vicente Achi
9 Salguero; y, como Presidente de la compañía a la señora
10 Francesca María Achi Suárez, por un período estatutario de cinco
11 años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
14 Guayaquil. Agregue Usted Señora Notaria, las demás
15 formalidades de estilo para la validez de este instrumento. F)
16 Jimmy Achi Salguero. Abogado. Matrícula Profesional número
17 TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO
18 DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
19 ES ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. ES COPIA.- Los
20 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
21 presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para
22 que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en
23 la minuta inserta. En virtud del artículo seis inciso segundo de la
24 ley del sistema nacional del registro de datos públicos se deja
25 constancia de la autorización expresa de LOS
26 COMPARECIENTES para incorporar su ficha índice del
27 certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Leída
28 esta escritura de principio a fin por mí, la notaria, en alta voz a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
Nº 090764921-4

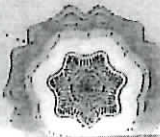
APellidos y Nombres
ACHI SALGUERO
ELIAS VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCIÓN)

FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ALICIA MAGDALENA
SUAREZ SOTOMAYOR





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

V233313222

APellidos y Nombres del Padre
ACHI IZA ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre
SALGUERO ENRIQUEZ OLGA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2019-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA N.º
0001 - 043 CERTIFICADO N.º
0907649214 CÉDULA N.º

ACHI SALGUERO ELIAS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA LA PUNTILLA (SATELITE)
ZONA 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

GRANTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907649214

Nombres del ciudadano: ACHI SALGUERO ELIAS VICENTE

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ SOTOMAYOR ALICIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 1986

Nombres del padre: ACHI IZA ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALGUERO ENRIQUEZ OLGA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-304-69694



201-304-69694

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907649214

Nombre: ACHI SALGUERO ELIAS VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD VISUAL 50%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-304-69707



201-304-69707



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
 SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

092210550-7

CITELIA 22
 ACHÍ SUAREZ FRANCISCA MARIA
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL
 GUAYAS
 PEDRO CARLOS ECORCEGA
 FECHA DE EMISIÓN: 1998-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE ALTERNATIVO: JAMES ALVARADO
 NOMBRES HEREDADOS: JAMES ALVARADO




RESECCIÓN / COPIACIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ACHÍ SALOURENO ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUAREZ SOTOMAYOR ALICIA
 LOCAL Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2018-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-08

MODERNA
VERIFICAR

fontcaradels.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN COMPLEJO
 ESENCIÓN DE PAÍS DE NACIMIENTO

C.I.N.

Elm-Sec-2019 y Dete de Autoridad del CPCC
 092210550-7 (00-001)
 ACHÍ SUAREZ FRANCISCA MARIA
 GUAYAS
 TABORI
 TABORI
 0 USD 0
 RESECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 6010
 6319987 2018/2019-8-11-22

Presidente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922105507

Nombres del ciudadano: ACHI SUAREZ FRANCESCA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS MIRANDA JAIME ARMANDO

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: ACHI SALGUERO ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ SOTOMAYOR ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-304-69750



201-304-69750

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922105507

Nombre: ACHI SUAREZ FRANCESCA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 202-304-69764



202-304-69764



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO GUAYAQUIL, EP.

RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE No. 199-2019-EPMTG-DT
PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS
TRANSPOREVAS S.A.

- QUE,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;
- QUE,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus artículos 2 y 3, fundamenta la formalización del sector del transporte y garantiza que este servicio se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas, es decir tomando en cuenta el poder adquisitivo de la ciudadanía;
- QUE,** el artículo 46 de la norma antes referida, manifiesta que el transporte terrestre automotor es un servicio público esencial y una actividad económica estratégica del Estado, por lo que su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país;
- QUE,** de acuerdo con lo que establece la Disposición General Décima Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de forma previa a la constitución jurídica de una operadora de transporte terrestre, el organismo de tránsito competente deberá de emitir un **informe favorable**;
- QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial **las operadoras de transporte terrestre se constituyen siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley**, su reglamento y demás normas que puedan ser aplicables;
- QUE,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece respecto del objeto social de las operadoras de transporte terrestre lo siguiente: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras **deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse**"*;
- QUE,** mediante **Resolución No. 065-DE-ANT-2014** de fecha 12 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito resolvió, de manera unilateral e inconsulta, certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la **ejecución de la competencia de títulos habilitantes**, para que sea ejercida a partir del 15 de septiembre de 2014, en las modalidades de transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial escolar-institucional.
- QUE,** los títulos habilitantes previamente autorizados y formalmente otorgados por la Empresa Pública Municipal de Tránsito para la prestación del servicio de transporte público, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación alguna, la otorgación de estos títulos se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido por el Capítulo V de su Reglamento de Aplicación;

**RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE No. 199-2019-EPMTG-DT
PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS
TRANSPOREVAS S.A.**

- QUE,** los actos administrativos y legales correspondientes a reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, serán efectuadas por la Cooperativa o Compañía de Transporte, previo informe favorable emitido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil;
- QUE,** las Cooperativas o Compañías que tengan como actividad económica la prestación de un servicio de transporte, se someterán de forma principal a la legislación vigentes, esto es, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás resoluciones, reglamentos e instructivos que sobre esta materia dictaren los organismos competentes en materia de tránsito;
- QUE,** de fecha 14 de diciembre de 2017 el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP firmó el contrato de lista corta No. LCC-EPMTG-013-2017 para el "ESTUDIO DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", en el que se da a conocer la demanda del transporte de carga liviana de Guayaquil;
- QUE,** mediante informe técnico No. EPMTG-DT-2019-0704, la Dirección de Transporte y Planificación presentan la matriz propuesta para la asignación de cupos en la modalidad de camionetas de carga liviana del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que fue aprobada con sumilla de la máxima autoridad;
- QUE,** mediante Oficio No. EPMTG-DT-2019-2190 de fecha 10 de diciembre de 2019, se notifica de la asignación de (22) cupos al representante legal de la prominente **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.**;
- QUE,** en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio No. EPMTG-DT-2019-2190 de diciembre 10 de 2019, por parte del Director de Transporte de la Autoridad de Tránsito Municipal ATM, el representante legal de la **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.** en trámite, ingresa la respectiva documentación a esta dependencia con fecha diciembre 14 de 2019 según formulario y documentos adjuntos, para la solicitud del Informe de Factibilidad de Constitución Jurídica;
- QUE,** es la voluntad de los socios constituir la prominente **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.**, y así la ley lo permite;
- QUE,** de acuerdo al Informe Técnico Legal Informe No. IC-EPMTG-DT-2019-2233 de fecha 13 de diciembre de 2019, elaborado por la Dirección de Transporte Público, se recomendó la factibilidad técnica y jurídica para la emisión de un informe favorable previo a la constitución jurídica de la prominente **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.**;
- QUE,** por ser el servicio transporte terrestre un servicio público esencial y en atención a la facultad para emitir informe favorable previo a la constitución jurídica de una Cooperativa o Compañía de Transporte, de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Décima Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO GUAYAQUIL, EP.

**RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE No. 199-2019-EPMTG-DT
PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS
TRANSPOREVAS S.A.**

EN, las calidades de Director de Transporte y Director de planificación, por delegación del Gerente General de la ATM, en ejercicio de las facultades previstas en el inciso primero del artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial y en concordancia con el artículo segundo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP;

RESOLVEMOS:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación dentro de la modalidad de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA EVAS TRANSPOREVAS S.A.**, domiciliada en el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente. Se considerará para la constitución de la mencionada compañía una cantidad de hasta 22 socios.
2. Una vez que se formalice la constitución de la Compañía a través del organismo correspondiente, los interesados deberán acercarse a solicitar la regularización y título habilitante correspondiente.
3. La presente resolución tiene una vigencia de 180 días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Fuera del plazo legal cualquier trámite referente a la constitución y regularización del título habilitante, quedara sin efecto.

**DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.**



ING. FERNANDO AMADOR AROSEMENA
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
GUAYAQUIL, EP.



ING. FERNANDO NAVAS NUQUES
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TRÁNSITO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
GUAYAQUIL, EP.



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-40

RECAUDACION SUPLECIA-S-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS	EFFECTIVO:	423.48
NOMBRE: MONIXSA S.A.	N/D A CIA:	
TIPO IDENTIF: RUC	CHEQUES:	
NUMTRANSITE: 2020-2-25021	NUMPROF ORGA: 0901-775	OTROS VAL:
UNIDARID: 00000000034048	UNIERCANTIL: 000000000008300	N/CREDITO:
	TOTAL:	423.48

GUAYAS-RIOCENTRO NORTE 2020-02-17 15:06:08 Caja: 00005 REF: 4590120 Usr: MEMARIN

-Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferencia, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor-

Rev. 02 - 2016

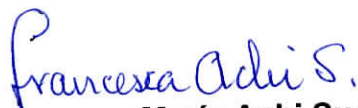
COPIA: CLIENTE

1 comparecientes, éstos se ratifican y la aprueban el contenido de
2 la misma en todas sus partes, y suscriben en unidad de acto
3 conmigo, de todo lo cual, doy fe.- 8

4 

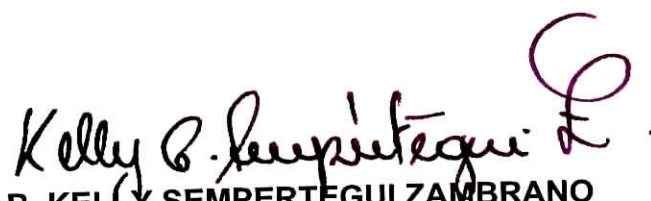
5 **Elías Vicente Achi Salguero**

6 **C.C. No. 0907649214**

7
8 

9 **Francesca María Achi Suárez**

10 **C.C. No. 0922105507**

11
12
13 
14 **AB. KELLY SEMPETEGUI ZAMBRANO**
15 **NOTARIA TITULAR 53 DE GUAYAQUIL**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28